



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-01799490- -NEU-SDCGC#MHLM - ANR BIBLIOTECAS POPULARES 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01799490- -NEU-SDCGC#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley de Bibliotecas Populares 3040 y su Decreto Reglamentario N° 0433/18, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 modificada por la Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la primera subvención anual correspondiente al año 2025, destinado a las Bibliotecas Populares inscriptas en el Registro Provincial de Bibliotecas Populares, en virtud de la solicitud efectuada según lo establecido en el Artículo 10° de la Ley de Bibliotecas Populares 3040;

Que mediante Resolución RESOL-2025-113-E-NEU-MHLM del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres se categorizó a un total de diecisiete (17) Bibliotecas Populares inscriptas en el mencionado Registro, a cargo de la Dirección de Bibliotecas Populares dependiente de la Subsecretaría de Cultura, como lo estipula la Ley de Bibliotecas Populares 3040 y su Decreto Reglamentario N° 0433/18;

Que conforme lo establecido por el Artículo 10° de la mentada Ley: “(...) *Las Bibliotecas Populares inscriptas en el Registro, pueden obtener los siguientes beneficios, de acuerdo con la categorización otorgada: a) Subvención anual para la adquisición de textos de estudios, lectura y otros materiales bibliográficos, b) Subvención periódica destinada a solventar los gastos corrientes de funcionamiento y organización (...)*”;

Que el Artículo 7° de la Ley de Bibliotecas Populares 3040, dispone: “*La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Cultura, o el organismo que la remplace*”;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, determina que el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres resulta competente para gestionar las presentes actuaciones conforme las funciones que le son conferidas, siendo asistido en sus funciones, entre otras, por la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana y la Subsecretaría de Cultura de conformidad con lo establecido en el Decreto DECTO-2025-367-E-NEU-GPN;

Que la Autoridad de Aplicación corroboró que, al momento de la categorización, las diecisiete (17) Bibliotecas Populares que integran el Anexo IF-2025-02156123-NEU-SCUL#SDCGC de la presente, cuentan con la documentación pertinente vigente;

Que el otorgamiento de los aportes previstos en el marco del presente acto se encuentra supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 15° de la Ley de Bibliotecas Populares 3040, los cuales deberán ser verificados por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, respecto de cada beneficiaria, con carácter previo a los procedimientos de liquidación y pago; y que, en particular, deberá constatarse que las autoridades que gestionen el cobro del subsidio cuenten con mandato vigente debidamente acreditado mediante constancia de personería jurídica emitida por el organismo competente, siendo condición esencial a tales fines la regularización institucional en caso de vencimiento o inminente vencimiento de mandato, conforme al régimen legal aplicable, a fin de garantizar la legitimidad de la representación y la validez del acto administrativo de percepción del aporte;

Que han tomado debida intervención las Coordinaciones Provinciales de Administración y de Legal y Técnica dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable de pesos treinta y dos millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 52/100 (\$32.240.488,52), destinado a la primera subvención anual del 2025, correspondiente a las Bibliotecas Populares detalladas en el Anexo **IF-2025-02156123-NEU-SCUL#SDCGC**, que forma parte integrante de la presente norma, en cumplimiento de la Ley de Bibliotecas Populares 3040 y su Decreto Reglamentario N° 0433/18.

Artículo 2°: El otorgamiento del aporte mencionado en el Artículo 1°, queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 15° de la Ley de Bibliotecas Populares 3040, los cuales serán verificados por la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres para cada Biblioteca Popular, previo a los procedimientos de liquidación y pago.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 07 - SUBSECRETARÍA DE CULTURA

CPN 1: PRG 042 - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE NEUQUÉN LEYES VARIAS

UR	SA	UNOR	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	7	3	4	9	5	1	7	525	1111	0	\$32.240.488,52

Artículo 4°: EFECTÚENSE por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres los procedimientos de liquidación y pago de acuerdo a la normativa

vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.